GOC

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1118/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 10/2022 - "PROVISIÓN DE CAFÉ", SUSCRIPTO CON LA FIRMA KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos.

Asunción 17 de mayo de 2023

VISTO: El Contrato N° 10/2022; el INTERNO N° 014/DSG/DA/2023; la Nota GOC N° 95/2023 de fecha 08.05.2023; la Nota de Conformidad de fecha 09.05.2023; MEMORÁNDUM UGC N° 14/DC/GOC/2023 de fecha 09.05.2023; el MEMORÁNDUM UPyEM/DGC-GOC N° 105/2023 de fecha 11.05.2023; el Memorándum UGC-DC N° 17/GOC/2023 de fecha 16.05.2023; el Dictamen GOC N° 12/2023; y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha 14.07.2022, se ha suscripto el Contrato N° 10/2022 en el marco de la CD N° 04/2022 – ID N° 409.898 - "PROVISIÓN DE CAFÉ" con la firma **KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos** por un monto mínimo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA Incluido, cuya vigencia es hasta el 14.07.2023.

Que, el administrador del contrato justifica la adenda de aumento de monto por del INTERNO N° 014/DSG/DA/2023 expresando cuanto sigue: "... A fin de solicitar la ampliación del monto del Contrato 10/2022 PROVISIÓN DE CAFÉ, suscripto con la firma KL SERVICIOS VARIOS. El contrato culmina en fecha 14/JULIO/2023 y que, a fin de seguir contando con la provisión del mismo, salvo mejor parecer, se solicita la ampliación del 20 % del monto total del contrato, puesto que el importe del saldo del mismo a la fecha es de Gs. 9.317.430 (GUARANÍES NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA) ...".

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, se solicitó a la firma KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos por Nota GOC N° 95/2023 en fecha 08.05.2023, presten conformidad para la realización de una adenda de ampliación del monto del contrato.

Que, por Nota de fecha 09.05.2023, la firma en cuestión manifiesta su conformidad a efectos de realizar la adenda mencionada más arriba.

Que, por MEMORÁNDUM UGC N° 14/DC/GOC/2023 de fecha 09.05.2023, se solicitó la Disponibilidad Presupuestaria a efectos de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, por MEMORÁNDUM UPyEM/DGC-GOC N° 105/2023 de fecha 11.05.2023, se remitió la Disponibilidad Presupuestaria solicitada a efectos de continuar con el proceso de adenda.

Que, siendo estas las condiciones, y la disponibilidad presupuestaria existente, por medio del Memorándum UGC-DC N° 17/GOC/2023 de fecha 16.05.2023, se sugiere poner a consideración de la Máxima Autoridad, ampliar el **monto del Contrato N° 10/2022 "PROVISIÓN DE CAFÉ".** El monto a ser ampliado asciende a la suma de **Gs. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) IVA Incluido**, conforme al precio unitario establecido en el contrato y sin modificar los demás términos del mismo.

Marco Legal:

Que, el **Art. 63 de la Ley 2051/03** reza entre otras cosas cuanto sigue: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; "...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; **"...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato,** deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado**, si fuere a título gratuito;** y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes**, si fuere a título oneroso.** El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe**...".** Así mismo, en el **Art. N° 715** establece que, "...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que en ellas está expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...".

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1118/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 10/2022 - "PROVISIÓN DE CAFÉ", SUSCRIPTO CON LA FIRMA KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos.

Resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2033 y se abroga la Resolución DNCP N°4576/2020".

Que por DICTAMEN GOC N° 12/2023, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la realización de la Adenda de ampliación de monto del Contrato N° 10/2022 – PROVISIÓN DE CAFÉ, siendo el monto a ser ampliado la suma de Gs. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) IVA Incluido, conforme al precio unitario establecido en el contrato, sin modificar los demás términos del mismo.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 17 de mayo de 2023, Acta Nº 21/2023, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR, la Adenda de **AMPLIACIÓN DE MONTO del Contrato Nº 10/2022,** suscripto con la firma **KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos**, correspondiente a la **CD N° 04/2022 "PROVISIÓN DE CAFÉ"– ID PORTAL Nº 409.898.**

Art. 2° OTORGAR, el aumento de monto del Contrato, equivalente a la suma de **Gs. 24.000.000 (guaraníes veinticuatro millones) IVA Incluido.**

Art. 3° DISPONER, que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 10/2022, permanecen sin modificaciones.

Art. 4° ENCOMENDAR, a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 1118/2023
A1135431

RECIBÍ CONFORME
Dahiana Mereles
Gerencia Operativa de Contrataciones
CONATEL
FIRMA
FECHA: 19-05-23
HORA: 13:00

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
☐ ASESORÍA - GOC
☐ SECRETARÍA
FECHA:.....
OBSERVACIONES:.....